

Ley Reformatoria a la Ley de Notarías

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

de PODER ESPECIAL.-

Otorgado por LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA
..... ENGEL CORPORATION

a favor de EL SEÑOR INGENIERO DON ANDRES GUSTAVO
..... ASPIAZU FALCONI

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia SEGUNDA Registro del año 2.010

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 5 de Abril del 2.010



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 415-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA ENGEL
CORPORATION, A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada ENGEL
CORPORATION, calidad que legitima con los documentos
que presenta para que sean agregados a la presente;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R NOTARIO:
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,



sírvase autorizar una por la cual conste, el poder especial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada ENGEL CORPORATION, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada ENGEL CORPORATION de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el veinte de Julio del dos mil seis, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil seis, Documento Redi número novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres (986243), Ficha número quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis (533256) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima denominada ENGEL CORPORATION de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A. con número de expediente ciento doce mil doscientos siete (112207) D) Que la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima Panameña denominada ENGEL CORPORATION, en sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de ENGEL CORPORATION al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve.- C L Á U S U L A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

T E R C E R A: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
expuestos, el señor ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA a
nombre y en representación de la sociedad anónima
panameña denominada ENGEL CORPORATION, en su
calidad de Presidente y Representante Legal y
debidamente autorizado para el efecto por la Junta de
Accionistas celebrada en Guayaquil el veintitrés de
Marzo del dos mil diez, tiene a bien otorgar, como
en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor
Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón
Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con
cédula de ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve
cinco dos uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar
cumplimiento con lo establecido en el artículo primero
de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la
República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial
del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y
uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y,
por ende, el apoderado o representante aquí designado
queda autorizado para contestar las demandas y cumplir
las obligaciones respectivas dentro de la República del
Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de
conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
responsable de las obligaciones de ENGEL
CORPORATION.- Agregue usted señor Notario, las demás
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
presente Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconí





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -

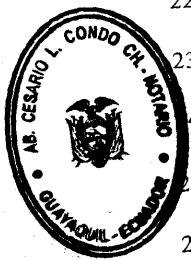


Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro
número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados
del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
DENOMINADA ENGEL CORPORATION, A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
FALCONI, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
todo lo cual doy fe.-

ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA ENGEL CORPORATION.-

C.C. # 09-0420921-0.-

C.V. # 060-0002.-



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **ENGEL CORPORATION**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 4:00 p.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **ENGEL CORPORATION**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

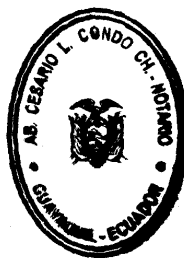
SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **ENGEL CORPORATION** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0908952112, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **ENGEL CORPORATION**.

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **ENGEL CORPORATION**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria de la sociedad anónima denominada **ENGEL CORPORATION**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc









REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159139

ISTHOPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA REGISTROPUBLICCODEPANAMA RE

PAG.
77 ELBAS

CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 10 89356

QUE LA SOCIEDAD

ENGEL CORPORATION
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 993256 DOC 986243 DESDE EL
VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANONIS ASPIAZU ESTRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:22:00 P.M. JOEL DIECISIETE DE MARZO

NOTA: RETA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE D. C. 30.00

COMPROBANTE NO. 10 89356

NO CERTIFICADO: S. ANONIMA - 027613

FECHA: Viernes 13 de Marzo de 2010

ELBAS 77 C-1

Joel Antonio Coccio
JOEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



Convention de la Haya de 5 de octubre 1961

1. País de origen
2. ha sido firmado
3. quien actúa en nombre
- 4 y esta revestido
- 5 En Panamá
- 7 por DIRECCION
- 8 Bajo el número
- 9 Su fecha
- 10 Firmas

Joel Antonio Coccio
Firma

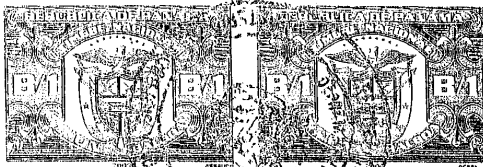
22 MAR 2010

19810
Walter A. de

7/1

2

9/



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

- 5 ABR 2010

Cw

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CIUDADANIA No. 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS/GUAYAS/CAÑO /CONCEPCION/
 04 JULIO 1953
 005-1 0095 06275 N
 GUAYAS/ GUAYAS/
 CAÑO /CONCEPCION/ 1953

ECUATORIANA E233311122
 CAÑO LETICIA FALCONI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CAÑO ASPIAZU
 TEODORA ESTRADA
 GUAYAS 17/06/2002
 REN 0034845

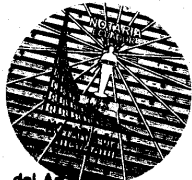
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES
 060-0002 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS PROVINCIA
 CAÑO CANTON
 PARROQUIA LA PUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil, - 5 ABR 2010

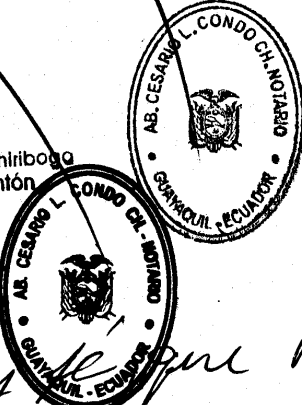


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello
 confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y
 firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco de
 Abril del año dos mil diez.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que las CINCO (5) fotocopias
 precedentes son iguales a los originales que
 me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
 Guayaquil,

24 FEB 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil

Day de Rev -

sado el margen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente este poder especial.- Guayaquil, veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

